

de Cantabria ni se encuentra en el entorno de protección de ningún otro bien protegido por la ante citada Ley.

Conforme lo anterior la legalización pretendida no puede ser autorizada amparándose en los preceptos de la Ley de Patrimonio Cultural, puesto que la edificación no goza de ninguno de los grados de protección reconocidos en la ley de Patrimonio Cultural, a saber Bien de Interés Cultural, Local o Inventariado, que pudiera justificar la legalización de las obras realizadas.

En último lugar y respecto de la pretensión relativa a la incoación de expediente para la inclusión de la edificación en el catálogo a que se refiere la Ley de Cantabria 11/1998, de Patrimonio Cultural de Cantabria, la misma deberá seguir los trámites previstos en el Título II de dicha Ley, puesto que el cauce seguido por el recurrente, realizando dicha petición en un recurso de alzada contra un Acuerdo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria no es el idóneo.

De igual modo ha de señalarse que dicha petición no enerva la eficacia del acto recurrido toda vez que el artículo 107 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dispone que los recursos de alzada deberán fundarse en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992. Ninguno de estos motivos ha sido esgrimido por el recurrente en la interposición del presente recurso de alzada.

A propuesta del consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo.

SE ACUERDA

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Juan Alfaro Llovera contra el Acuerdo de la Comisión Regional de Urbanismo de 23 de septiembre de 2007, por el que se acordó denegar la solicitud de reforma y legalización de vivienda en suelo no urbanizable de San Román, en el término municipal de Escalante.

Lo que comunico a usted, para su conocimiento y efectos.

Santander, 12 de marzo de 2008.—P. D. del secretario general, el jefe de la Unidad de Coordinación de Contratación e Inversiones, Jesús Emilio Herrera González.

08/5055

AYUNTAMIENTO DE CARTES

Información pública del Estudio de Detalle de una parcela situada en el ámbito del Plan Especial de Cartes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete al trámite de información pública el Estudio de Detalle promovido por la sociedad mercantil «Nueva Sevilla, S. A.», que ha sido aprobado con carácter inicial por resolución de esta Alcaldía de 14 de abril de 2008.

El ámbito del Estudio de Detalle es la parcela catastral 3477068VN1937N0001WL, identificada con los números 63 y 65 de la calle Camino Real de Cartes, incluida en el perímetro, del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de la Villa de Cartes, en parte afectada por la calificación de la Ordenanza 1 del Núcleo Histórico, y en parte por la Ordenanza 3 de Crecimiento de Baja Densidad.

Durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOC, los interesados en, el expediente podrán examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Cartes, 14 de abril de 2008.—El alcalde, Saturnino Castanedo Saiz.

08/5154

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

Información pública de solicitud de autorización de construcción en suelo rústico de protección ordinaria.

Don Juan Manuel Ortiz Cobo, ha solicitado autorización para acondicionamiento de tierras en el barrio San Adrián de Valles de Reocín.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, artículos 113 y 116, se somete el expediente a información pública durante un mes para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar la documentación correspondiente, y en su caso formular las alegaciones que estime oportunas.

Reocín, 31 de marzo de 2008.—El alcalde, Germán Fernández González.

08/4699

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

Resolución aprobando la Modificación del Plan Parcial del Sector 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander denominado Cruce Primero de Mayo.

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2008 a solicitud de «PROMOPINAR 99, S. L.» y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 123.1.i) de la LBRL, ha adoptado acuerdo aprobando definitivamente la Modificación del Plan Parcial del Sector 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander denominado «Cruce Primero de Mayo» relativo a la ejecución de plantas en abertal en los edificios residenciales en zonas «N-Edificación sin soportal», y que afecta al artículo 3.2.i «Subcategorías» de la normativa.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del mismo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 2 de abril de 2008.—El alcalde, Íñigo de la Serna Hernaiz.

I.- ANTECEDENTES

Promueve la presente propuesta de Modificación Puntual la Empresa «PROMOPINAR 99, S.L.U.» con domicilio fiscal en 28023 - Madrid. Camino de La Zarzuela, número 15, provista de CIF B-82219999, como propietaria de las parcelas 40-A y 40-B, pertenecientes a la Junta de Compensación del Sector 4, en Peñacastillo, Santander, para que se elabore una nueva redacción del artículo 3.2.2 del Plan Parcial del Sector 4 con el siguiente fin:

1º Posibilitar la ejecución de planta bajas en abertal en la subcategoría N- Edificación sin soportal, de forma similar a como se permiten en el Plan Parcial del Sector 3.